

ORDENANZA Nº: 3868/10.-

Ramallo, 11 de Mayo de 2010

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte del vecino de la ciudad de Villa Ramallo **Sr. Carlos Alberto RIVA**; por la suma de **PESOS CIEN (\$ 100.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte del **Sr. Carlos Alberto RIVA**, ----- **D.N.I. Nº 10.254.637**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100.-)**, importe correspondiente a la sanción establecida por el Juzgado de Ejecución Penal de la Ciudad de San Nicolás – S/Resolución de la causa Nº 5188.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.-----